



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, ANO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

se comprende la referida Villa de Caravaca y su Partido se Governará en las ocasiones q. ocurriere dando Vobos cuenta de lo que se ofierca y guardando las ordenas que le diere. Y así mismo manda a los Conuejos, Jueces, Alcaldes y Regimientos, y a los Capitanes y demas officiales de la Cofradia de Socorro de la mencionada Villa de Caravaca y su Jurisd. q. le hagan y tengan por su Capitan a guerra, obedecan cumpliendo y executando las ord. que le diere por escrito y de palabra tocantes a la Guerra de Vaso de las personas que de mi parte les impuieren en que desde ahora les doy por condenados si se experimentare lo contrario, haciendolos el executar en los que fueren remisos e inobedientes, y que se le guarden las honrras, prerrogativas, preheminencias, y exenciones que le tocan y deben ser guardadas sin que le falte cosa alguna. que así es mi voluntad. y Declaro haverue dada este hecho lo que por este Titulo se devia al Dio. de la medesima Annata. Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil ochocientos diez y ocho = Yo el Rey = Juan de Guis = V. M. nombra Capitan a guerra de la villa de Caravaca a D.º Bernard Jose Mexias

Justif. D.º Miguel de Gordo Cavallero de la ord.º de Santiago del Consejo de S. M. su srio en el Of.º de las ordenas Militares y de las Juntas de la cavallerias de ellas y App.º de = Justifico; Que el Consejo por su Decreto de veinte y siete de Enero proximo pa